

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., 19 DE MARZO DE 2021.

Rad. 110013103014-2021-00068-00.

Restitución de Inmueble dado en arrendamiento por leasing de BANCOLOMBIA S.A. vs (1) LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ SANOJA Y (2) PATRICIA ALEJANDRA CRUZ PRIETO

Visto el correo que aporta la subsanación este despacho considera que no se dio cumplimiento a lo señalado en la inadmisión, pues el Artículo 6° del Decreto 806 de 2020 señala:

“Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos..” (Resalto nuestro)

NO aparece, en primer lugar, que el escrito de subsanación se haya remitido a los demandados; pero además, es claro que respecto de la demandada el demandante no aporta ningún correo, diciendo en la demanda:

2- En la dirección de correo electrónico **LUIS AUGUSTO JIMENEZ@YAHOO.COM** La cual reposa en la base de datos de Bancolombia y fue suministrada por el demandado al momento de adquirir la obligación y en las diferentes actualizaciones de datos que se han realizado, según Certificado de correo electrónico Expedido por Bancolombia el cual adjunto al presente escrito.

Es decir, debió haberla remitido en forma física a la señora CRUZ NIETO, y también el escrito subsanatorio, de lo cual no se aportó prueba.

Por lo anterior, en cumplimiento del Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE.

RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA dentro Restitución de Inmueble dado en arrendamiento por leasing de BANCOLOMBIA S.A. vs (1) LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ SANOJA Y (2) PATRICIA ALEJANDRA CRUZ PRIETO, por no subsanarse en la forma indicada en auto inadmisorio, y en el Decreto 806 de 2020.

Líbrese oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90fe25d1fb80c86d6b36e45a970a917703aed012a161bf6dc6c85db8
406154c4**

Documento generado en 19/03/2021 12:34:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**